

19844 ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes de Barcelona, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes de Barcelona, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Transportes Barcelona, S. A.", contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19845 ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos de Madera Aglomerada, S. A.» (PROMASA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos de Madera Aglomerada, S. A.» (PROMASA).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Productos de Madera Aglomerada, S. A." (PROMASA), contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—(Rubricado). Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19846 ORDEN de 1 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Arturo Duque Rodero.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Arturo Duque Rodero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Duque Rodero, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, que, revocando la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid en quince de diciembre de mil novecientos setenta, denegó al recurrente la clasificación laboral de "Oficial tercera" con plenitud de efectos, anulamos la expresada resolución del Centro Directivo, por no ajustarse a derecho, y en su lugar, declaramos el derecho que asiste al demandante para ostentar dicha ca-

tegoría profesional, a todos los efectos desde el treinta de octubre de mil novecientos setenta, fecha de su reclamación. Sin efectuar especial imposición de costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19847 ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Antonio Vidal García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Vidal García, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vidal García contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de mayo y trece de julio de mil novecientos setenta, revocatorias de la dictada en once de marzo de mil novecientos setenta por la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, que reconoció al demandante la categoría profesional de Oficial de primera-albañil, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones del Centro directivo, por no estar ajustadas a derecho, y en su lugar, declaramos que la clasificación laboral que corresponde, con plenitud de efectos, al recurrente es la de Oficial de Primera; sin hacer especial imposición de costas».

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19848 ORDEN de 11 de junio de 1977 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- «Sociedad Cooperativa del Campo Agrícola Ganadera Cazulas», de Otívar (Granada).
- «Sociedad Cooperativa del Campo Comarcal Les Garrigues», de Artesa de Lérida (Lérida).
- «Sociedad Cooperativa del Campo de Carballedo», de La Barreña-Carballedo (Lugo).
- «Sociedad Cooperativa Agrícola San Miguel», de Espinoso-Cardelle (Orense).
- «Sociedad Cooperativa Agro-Ganadera San Antonio», de Güende-Sampayo-Lovios (Orense).
- «Sociedad Cooperativa de Promoción y Comercialización Ganadera», de Guadalajara.

Cooperativas de Consumo

- «Sociedad Cooperativa Panificadora de Consumo La Mancha», de Tarazona de la Mancha (Albacete).
- «Sociedad Cooperativa Roc Guinarda», de Barcelona.
- «Sociedad Cooperativa El Lugar», de Casabermeja (Málaga).

«Sociedad Cooperativa de Consumo Nuestra Señora del Rosario», de Serrate (Málaga).

«Sociedad Cooperativa de Consumo Esperanza de Canillas», de Madrid.

«Sociedad Cooperativa Pedro de Axular», de Villava (Navarra).

«Sociedad Cooperativa de Consumo de Funcionarios y Empleados de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo Cofydi», de Toledo.

Cooperativas Industriales

«Sociedad Cooperativa Industrial Tecnicoop», de Alicante.

«Sociedad Cooperativa Industrial Tèxtil Huercalense», de Huércal de Almería (Almería).

«Cooperativa Nuestra Señora de Belén Sociedad Cooperativa», de Cabeza de Buey (Badajoz).

«Comaex Sociedad Cooperativa, Cooperativa de Maderas Extremeña», de Quintana de la Serena (Badajoz).

«Sociedad Cooperativa Juan de Mena», de Barcelona.

«Sociedad Cooperativa de Confección Nuestra Señora de Gracia», de Benamejí (Córdoba).

«Sociedad Cooperativa Artesana El Batán», de Zagrilla-Aldea de Priego (Córdoba).

«Arlequin Sociedad Cooperativa», de Granada.

«Copán Sociedad Cooperativa», de San Sebastián (Guipúzcoa).

«Cooperativa Industrial de Guissona Sociedad Cooperativa I. G.», de Guissona (Lérida).

«Sociedad Cooperativa Cal Peláez», de Cantarrana-Vivero (Lugo).

«Sociedad Cooperativa Industrial de Confección Veracruz», de Casarabonela (Málaga).

Cooperativas de Viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Santa Marina», de Alpera (Albacete).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Familias Numerosas», de Elda (Alicante).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Nicolás», de Burgos.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Montellos», de La Coruña.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Ciudad de Cuenca», de Cuenca.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Esperanza», de Gerona.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Intxaur-Alde», de San Sebastián (Guipúzcoa).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas L'Argentería», de Poble de Segur (Lérida).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Boetticher y Navarro», de Madrid.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Pedro de Zúñiga», de Madrid.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas El Pueblo Español», de Madrid.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Censa», de Majadahonda (Madrid).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas El Aila», de Laredo (Santander).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Anque», de Segovia.

«Sociedad Cooperativa San Alberto Magno», de Valladolid.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela», de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Luxan García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19849 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 20.930 R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítu-

lo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en baja tensión aérea, con conductores desnudos sobre aisladores con postes de madera y palomillas metálicas, en la localidad de Ribas de la Valduerna (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 6 de julio de 1977.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—5.432-B.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19850 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1076/1974, promovido por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1974, interpuesto por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos lo actuado en el expediente administrativo de este recurso a partir del momento de interposición del recurso de reposición, a cuyo momento se repondrán las actuaciones para continuarlas, emitiéndose el oportuno informe técnico; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19851 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 789/1974, promovido por «Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de julio de 1969 y 10 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 789/1974, interpuesto por «Farwerke Hoeschst Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de julio de 1969 y 10 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche y Brun, en nombre y representación de la Entidad «Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft», debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho la Orden del Ministerio de Industria de diez de octubre de mil novecientos setenta y uno que desestimaba el recurso extraordinario de revisión deducido frente a la del Registro de la Propiedad Industrial de uno de julio de mil nove-